

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020/2023

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, en virtud al artículo 277 del mismo texto constitucional el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 22 dispone con respecto a los Órganos Desconcentrados, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas Departamentales lo siguiente:

- I. Para prestar servicios a la ciudadanía y dentro de las responsabilidades que le otorga el presente Estatuto y las demás disposiciones autonómicas vigentes, la Gobernación podrá crear órganos desconcentrados o entidades descentralizadas, de acuerdo a los procedimientos determinados en una Ley Departamental.
- II. La creación de Empresas Públicas se realizará mediante Ley Departamental, pudiendo conformarse Sociedades Mixtas.
- III. Los miembros de los Directorios de las Empresas Públicas y de las Empresas Mixtas que representen al Gobierno Autónomo Departamental serán designados de acuerdo a norma departamental.
- IV. Los órganos, las entidades y empresas señaladas en el presente artículo, se encuentran bajo dependencia o tuición del correspondiente Secretario o Secretaria Departamental y presentarán anualmente un informe sustanciado de sus actividades a la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, asimismo, el artículo 48 del referido Estatuto, sobre justicia, seguridad ciudadana y gestión de riesgos, en su parágrafo I indica: "I. El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz fomentará la inclusión de la justicia restaurativa dentro del sistema penitenciario y la implementación de medios alternativos de resolución de conflictos en el Departamento."

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, el Artículo 8 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental menciona que la Gobernadora o el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley Departamental N° 191 “Ley de CENVICRUZ”, en su Artículo 01 dispone que su objeto es actualizar y adecuar a la estructura orgánica y funcionamiento de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es (CENVICRUZ), a lo dispuesto en la Ley N° 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, en su Artículo 28 indica que las atribuciones específicas de la Directora o Director Ejecutivo de CENVICRUZ serán las previstas en la presente Ley y el Estatuto Orgánico de la entidad, teniendo establecida entre estas la de ejercer la representación legal de CENVICRUZ.

Que, el Decreto Departamental No. 337 de 06 de abril de 2021, establece en su artículo 01, numeral 3), dentro de uno de sus objetivos el de regular el período de transición durante el cual se llevará a cabo la implementación e inicio de actividades de CENVICRUZ.

Que, el Decreto Departamental No. 402 de fecha 10 de octubre del 2022, en su artículo 1 señala que tiene como objeto establecer modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental No. 337 de fecha 06 de abril del 2021 a efectos de dar continuidad al proceso de transición, para la implementación de la Entidad descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.

Que, el artículo 2 del Decreto Departamental 402 indica: I. Se modifica el Artículo 07 (Fase de Transición) del Decreto Departamental No. 337, quedando redactado de la siguiente forma: “Artículo 7 (Fase de Transición).- I. La fase de transición abarcará el periodo dentro del cual el Directorio de CENVICRUZ en sesión inaugural conforma la Comisión de Gestión encargada del cumplimiento de los requisitos para la implementación oficial de la Entidad Descentralizada, hasta la operatividad plena de los niveles que la conforman. II. Durante la fase de transición y hasta que se implemente CENVICRUZ como entidad descentralizada, la representación legal para la gestión de trámites administrativos serán asumidas por el Secretario o Secretaria de Seguridad Ciudadana, quien estará autorizado para:

- 1) Apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad.
- 2) Apertura de NIT.
- 3) Apersonarse, solicitar y tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas u

otras instancias, los requisitos necesarios para la implementación de CENVICRUZ como entidad descentralizada.

4) Otras acciones administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ como entidad descentralizada.

II. Se incorpora la siguiente disposición transitoria: Disposición Transitoria Única.- Además de las facultades establecidas en la Ley Departamental No. 214 y del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobado mediante Resolución Departamental No. 1320 del 13 de junio del 2022, la Secretaria y/o Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana tendrá las facultades de apertura, registro y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.

Que, a través de Resolución Administrativa N° 020/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, se delega a Paola Andrea Weber Lobo - Secretaria de Seguridad Ciudadana, como Representante Legal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, de forma temporal, a efectos de efectuar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ, como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, siendo facultada para:

- 1) Apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales de la Entidad.
- 2) Apertura de NIT.
- 3) Apersonarse, solicitar y tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas u otras instancias, los requisitos necesarios para la implementación de CENVICRUZ como entidad descentralizada.
- 4) Otras acciones administrativas necesarias para la implementación y funcionamiento de CENVICRUZ como entidad descentralizada.

Que, mediante Resolución Departamental N° 1374 de 27 de diciembre de 2022, se designa al ciudadano Pedro Ernesto Becerra Suarez como Director Ejecutivo de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ).

Que, por la Resolución Administrativa N° 003 de 19 de enero de 2023, el señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca delega al ciudadano Pedro Ernesto Becerra Suarez - Director Ejecutivo de Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ), como entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, las siguientes facultades:

- 1) La apertura de una cuenta corriente fiscal mixta y de otras cuentas según corresponda a nombre de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ.
- 2) Operar a través de Cuentas Corrientes Fiscales Mixtas y solicitar la apertura de una Cuenta Corriente Fiscal Mixta a través del sistema de gestión pública a la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales.
- 3) Cumplir el procedimiento correspondiente para la apertura y registro de firmas autorizadas.
- 4) Otros trámites Administrativos y Registros necesarios.

Que, mediante Comunicación Interna C.I DIR. ADM FIN CONT y TES N° 29/2023 ASV de fecha 30 de junio de 2023, el Lic. Abel Salazar Veizaga – Responsable de Contabilidad y Tesorería de Nueva Vida Santa Cruz, menciona que la Entidad Nueva Vida Santa Cruz viene realizando gestiones, incentivando talleres y capacitaciones, por tanto se tiene una proyección

de recaudación a corto y largo plazo en los diferentes rubros a fin de coadyuvar en los centros de varones y mujeres: área técnica de piscicultura, área técnica de agricultura, área técnica de apicultura, área técnica de carpintería, área técnica de tejido artesanal. Se realizó la gestión de incremento de actividad ante la Entidad de Impuestos Nacionales, el cual menciona que para realizar dichos cambios, el primer paso es dar de baja a la Sra. Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC que se encontraba como titular del NIT 474963025 como representante legal de forma temporal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz - CENVICRUZ.

Que, el Lic. Abel Salazar Veizaga, en la Comunicación Interna C.I DIR. ADM FIN CONT y TES N° 29/2023 ASV de fecha 30 de junio de 2023 recomienda al Director Ejecutivo de la Entidad CENVICRUZ, informar y solicitar a la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz emita una Norma Departamental expresa en la cual se deje sin efecto a la Resolución Administrativa 020/2022 y se mencione la baja a la Sra. Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC que se encontraba como representante legal temporal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz - CENVICRUZ.

Que, de acuerdo a OF CENVICRUZ 221/2023 PEBS de 05 de julio de 2023 el Lic. Pedro E. Becerra Suarez – Director Ejecutivo Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ, Informa y Solicita al Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca Resolución expresa requerida por Impuestos Nacionales, aludiendo que en la verificación de la documentación ante las oficinas de Impuestos Nacionales, los operadores de dicha institución, exigen que se adjunte la norma o resolución expresa pro la cual se da de baja a la Sra. Paola Andrea Weber Lobo como representante legal de forma temporal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, por lo tanto considera que es necesario se emitida norma departamental en la cual se disponga dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 020/2022 de fecha 11/10/2022.

Que, luego de la revisión de la documentación remitida a la Dirección de Desarrollo Autnómico por la Dirección Ejecutiva de CENVICRUZ y el análisis de la normativa señalada en líneas precedentes, mediante Informe Legal IL SJ DDA 2023 070 DPC de 12 de julio, recomienda al señor Gobernador Luis Fernando Camacho proceda mediante Resolución Administrativa a revocar la delegación otorgada a la ciudadana Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC como representante legal temporal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, mediante Resolución Administrativa 020/2022 de 11 de octubre de 2022, toda vez que existe un Director Ejecutivo de la Entidad Descentralizada con facultades expresas en la Resolución administrativa N° 003 de 19 de enero de 2023, y se requiere dar cumplimiento a la recomendación realizada por el Servicio de Impuestos Naciones el dar de baja a la ciudadana mencionada como representante legal temporal de CENVICRUZ.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 284, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Revoca la delegación otorgada a la Secretaria de Seguridad Ciudadana - Paola Andrea Weber Lobo con C.I. N° 3276061 SC como representante legal de la Entidad Nueva Vida Santa Cruz – CENVICRUZ, de forma temporal, mediante Resolución Administrativa 020/2022 de 11 de octubre de 2022, se da de baja a la ciudadana mencionada como representante legal temporal de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz a objeto de dar cumplimiento a la recomendación realizada por el Servicio de Impuestos Nacionales y así poder continuar con las gestiones que viene realizando la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, en fecha trece de julio del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA